



SUMARIO

	Página
Tema 21 del programa:	
La situación en el Oriente Medio (conclusión)	1

Presidente: Sr. Stanisław TREPCZYŃSKI
(Polonia).

TEMA 21 DEL PROGRAMA

La situación en el Oriente Medio (conclusión*)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Procederemos ahora a escuchar a los representantes que deseen explicar sus votos antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 y Add.1, patrocinado por Afganistán y 20 otros países.

2 Sr. FACK (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): En años anteriores, la delegación de los Países Bajos al explicar el voto respecto de los proyectos de resolución sobre el Oriente Medio, no dejó de expresar sus serias dudas respecto de la conveniencia política y constitucional de tales resoluciones de la Asamblea General.

3. En 1970, el representante de los Países Bajos observó:

“Si. . . la Asamblea, en vista de la excepcional importancia del asunto que estamos discutiendo,. . . decidiera no tener en cuenta lo preceptuado por el Artículo 12 de la Carta y formular recomendaciones, sostengo que las mismas, con el fin de que tengan peso, deben seguir de cerca las decisiones que adoptó el Consejo de Seguridad. Socavar la autoridad del Consejo por parte de la Asamblea, a nuestro juicio, tendrá las consecuencias más graves para el papel de las Naciones Unidas vinculado con el mantenimiento de la paz internacional y la seguridad en general y, en el caso particular del Oriente Medio, toda divergencia entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General sería sumamente indeseable”¹.

Mi delegación anunció luego que no votaría en favor del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General porque iba más allá de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, razón por la cual podría afectar su equilibrio o socavar su intención política.

4. El año pasado, la delegación de los Países Bajos reiteró estas opiniones generales. Su representante observó una vez más que había dificultades constitucionales, y que una mera exhortación a las partes a reanudar las negociaciones sobre la base de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, era lo que correspondía. Añadió en esa oportunidad la delegación de los Países Bajos que votaría a favor del proyecto de resolución que estaba a consideración de la Asamblea General porque su texto indicaba que “el único punto de partida

para encontrar una solución es la resolución 242 (1967) íntegra”².

5. Este año, la delegación de los Países Bajos no ha podido convencer a quienes tuvieron un papel decisivo en la preparación del texto del proyecto de resolución original [A/L.686] de los peligros que involucraba tergiversar la resolución 242 (1967), agregando estipulaciones o afectando su delicado equilibrio. Hemos intercambiado muchos puntos de vista sobre el tema, pero nuestras serias objeciones respecto de varios párrafos no fueron atendidas por los coautores.

6. Afortunadamente, varios colegas europeos han tenido más éxito. Por su iniciativa — que aplaudimos — se han incorporado varias mejoras importantes al texto original, con lo que el resultado final [A/L.686/Rev.1 y Add.1] es más aceptable. Me refiero especialmente al agregado, en el preámbulo, de un párrafo que dice:

“Reafirmando que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, debe aplicarse en todas sus partes,”.

7. Tengo instrucciones del Gobierno de los Países Bajos para expresar que este párrafo toca el nudo de la cuestión: recomiende lo que recomiende la Asamblea General sobre la cuestión del Oriente Medio, a nuestro juicio no debe alterar la trama delicada de principios, derechos y obligaciones contenida en la resolución 242 (1967).

8. Otros párrafos siguen siendo insatisfactorios. No voy a ocupar la atención de la Asamblea General refiriéndome a todo el texto, pero quiero expresar aquí que mi delegación considera que el párrafo 6 de la parte dispositiva es un texto unilateral. En su lugar habríamos preferido una invitación a las partes a reafirmar su aceptación de la resolución 242 (1967) en todas sus partes, para que ese párrafo armonizara con el que acabo de citar del preámbulo.

9. Pese a la mejora lograda en el texto del párrafo 8, seguimos manteniendo serias dudas al respecto. Mucho tenemos de que haya quienes interpreten este párrafo, aún enmendado, como que abre el camino a ciertas medidas coercitivas contra una de las partes. La delegación de los Países Bajos desea que conste que rechaza vigorosamente tal interpretación, y que su Gobierno reserva su plena libertad de acción a este respecto.

10. Por lo demás, tenemos dudas en cuanto a la redacción del párrafo 9, que se refiere a los derechos de los palestinos. Hemos tomado nota de la explicación formulada por el representante del Reino Unido en cuanto a este aspecto, y adherimos a su declaración [2102a. sesión], hecha en nombre de los cinco patrocinadores europeos, de que nada de lo que dice este párrafo puede agregar o quitar algo al texto correspondiente de la resolución 242 (1967), por la que el Consejo de Seguridad:

“2. Afirma además la necesidad de:

“ . . .

² *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2016a. sesión, párr. 223.

* Reanudación de los trabajos de la 2103a. sesión.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 1896a. sesión, párr. 64.

“b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;”.

Interpretamos que el párrafo 9 del proyecto quiere decir esto y nada más.

11. Como resulta claro de mis observaciones precedentes, mi Gobierno ha tenido grandes dificultades con el texto que nos ocupa. Por otra parte, apreciamos los muy considerables esfuerzos de nuestros amigos y colegas europeos para llegar a un texto mejorado. La delegación de los Países Bajos desea dejar constancia de su agradecimiento y expresar que en vista de los resultados obtenidos y pese a las dudas que aún persisten, no restará su voto afirmativo al texto enmendado que tenemos ante nosotros [A/L.686/Rev.1].

12. Sr. ZAHAWIE (Irak) (*interpretación del inglés*): Desde que el tema sobre la situación en el Oriente Medio fue planteado en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Irak se abstuvo de participar en la votación sobre las resoluciones presentadas a la Asamblea por razones que ya explicaron representantes de mi país. Habiendo considerado cuidadosamente el texto del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, Irak no ve razón alguna para modificar su posición anterior, a pesar de su pleno e infatigable apoyo por la lucha de los países árabes hermanos por liberar sus territorios de la ocupación israelí, y de la lucha del valeroso pueblo de Palestina para restablecer sus plenos derechos nacionales a la tierra que les fue usurpada.

13. Sr. SHARAF (Jordania) (*interpretación del inglés*): Las delegaciones que votarán a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros tomarán la decisión correcta. El proyecto de resolución es responsable, positivo y equilibrado. Descansa en los principios de la Carta e incluye estipulaciones que deben merecer el apoyo de todas las naciones, independientemente de su grado de participación en el problema del Oriente Medio o de la distancia geográfica que las separa de la región. Toda nación del mundo tiene algo que ganar o perder con la aplicación por las Naciones Unidas del principio de que la adquisición de territorios mediante la conquista militar es inadmisibles; que el territorio de un Estado no debe ser objeto de ocupación por parte de otro Estado mediante la fuerza; que las Convenciones de Ginebra debe respetarse en cuanto a las condiciones que prevalezcan en la zona bajo ocupación; que la paz, para ser permanente, duradera, debe basarse en la justicia.

14. Con referencia específica al Oriente Medio, el proyecto de resolución tiene igualmente validez universal. Se basa en el equilibrio de las obligaciones entre el compromiso a una paz duradera y el compromiso por la integridad territorial. Es un intento de movilizar el más amplio apoyo posible para el esfuerzo de las Naciones Unidas de defender y proteger la integridad y los derechos de las naciones pequeñas y pacíficas contra la violación por parte de una fuerza superior. Trata de establecer la paz en el Oriente Medio, sosteniendo los elementos indispensables que se requieren para ello.

15. Un número limitado de voces expresaron el temor de que este proyecto de resolución sea quizás unilateral o que le falta equilibrio. Hay que definir los conceptos y las aplicaciones. Una resolución equilibrada es aquella que incluye todos los principios razonables y válidos que afectan la situación de que se trata. El equilibrio en una resolución no puede ser artificial o mecánico. Una resolución sobre la discriminación racial no puede tratar de lograr el equilibrio sosteniendo la validez de la noción de la superioridad racial y la de la igualdad. Una resolución que trate de una situación colonial no puede pretender lograr equilibrio reconociendo en un párrafo la legitimidad de la situación colonial y saludando en otro a los movimientos de liberación nacional.

16. Si dos partes están comprometidas en una controversia y una viola los derechos de la otra, mientras ésta defiende sus derechos sin expresar intenciones de beligerancia más allá de

la reivindicación de sus derechos, las Naciones Unidas no pueden asumir una posición que esté justamente en la media mecánica en aras del equilibrio. Este proyecto de resolución no es ni desequilibrado ni unilateral, en el verdadero sentido de la expresión. En el verdadero sentido de la expresión, es tanto equilibrado como bilateral. Aboga por el logro de la paz definitiva en el Oriente Medio sobre la base de la integridad territorial de los Estados, del respeto de los derechos del pueblo palestino, cuestión que está en la raíz del conflicto, y habla de garantías para la futura seguridad en la región. El proyecto de resolución se basa en la resolución 242 (1967), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad. Expresa la inquietud por el punto muerto a que ha llegado el proceso de aplicación de esta resolución. Mientras tanto, trata de que cesen las actividades en las regiones ocupadas sobre la base de que tales actividades, de proseguir, han de destruir la integridad física y demográfica de tales áreas, con lo que la paz sería imposible de lograr.

17. ¿Qué elemento de desequilibrio hay en tales estipulaciones? Si las reservas expresadas por ciertas delegaciones están dictadas por el hecho de que una de las partes en la controversia, Israel, se opone a la resolución, no puede invocarse entonces el desequilibrio a manera de excusa. Las Naciones Unidas deben promover el acuerdo entre los Estados sin destruir los principios de la Carta. Si un Estado insiste en violar un principio cardinal de la Carta, como el de la integridad territorial de los Estados o el de la no adquisición de territorios mediante la fuerza, la obligación de las Naciones Unidas consiste esencialmente en respetar la Carta. Esta es la razón de ser de la Organización.

18. Esta resolución no cierra el camino a la paz; moviliza el apoyo moral internacional a favor de una parte afectada que reivindica sus derechos dentro de un marco pacífico. Tal vez, la resolución no sea decisiva en quebrantar el punto muerto, pero una acumulación de pasos en el mismo y claro rumbo, respaldada por la fuerza moral de las Naciones Unidas, es nuestra única opción posible y eficaz para la parálisis y la inacción.

19. Sr. SOLANO LOPEZ (Paraguay): Debido a la forma en que están concebidos algunos párrafos del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 y, de manera particular, en su relación con ciertas disposiciones de la Carta y la división de las responsabilidades y de las obligaciones entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, mi delegación se verá precisada a abstenerse en la votación que va a tener lugar dentro de pocos momentos.

20. Pero faltaría a un deber elemental si no expresara aquí y ahora el respaldo firme que mi delegación da a ciertos principios e ideas mencionados en el proyecto de resolución a que me refiero.

21. Recuerdo las palabras de un eminente escritor que decía que, en tiempos de confusión, es preferible reiterar las cosas obvias que tratar de elucidar las cosas oscuras. Lo obvio en este caso se relaciona con dos de las ideas y de los principios contenidos en el aludido documento. El primer principio consiste en la convicción sincera que alienta a mi delegación de que las mayores y mejores posibilidades de lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio radican en el cumplimiento leal y efectivo, por parte de los Estados en el conflicto, de todas y cada una de las disposiciones y de los principios, del ejercicio de los derechos y del cumplimiento de las obligaciones establecidos en la resolución 242 (1967), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad.

22. Esta resolución es, a nuestro juicio, el instrumento jurídico que contiene los elementos esenciales que, de ser cumplidos en su integridad, darían al Oriente Medio y a los Estados situados en el área esa paz justa y estable que todos ellos y nosotros deseamos de todo corazón.

23. El segundo principio es el que se relaciona con el no reconocimiento de la adquisición de territorios mediante la amenaza o el uso de la fuerza o la conquista militar. El principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por estos medios es uno de los principios cardinales de la política internacional de mi país; lo es también, en un marco más amplio, del sistema jurídico interamericano. Y a ese principio ha dado el Paraguay en el pasado, da en el presente y le dará siempre en el futuro su adhesión más leal, más sincera, más firme e inmovible.

24. Al formular esta declaración hago algo más que explicar mi voto: cumplo un deber ineludible con nuestras propias tradiciones nacionales al reiterar categóricamente un principio consustanciado, hecho carne y sangre en la historia de la República del Paraguay.

25. Sr. ZENTAR (Marruecos) (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución acerca de la situación en el Oriente Medio, que en breve va a ser sometida a votación, tiene, a juicio de la delegación de Marruecos, una grave laguna que lo rinde — es lo menos que se puede decir — insuficiente para responder a las preocupaciones de llegar a una solución justa y posible de la crisis que asola al Oriente Medio.

26. Desde hace casi un cuarto de siglo esta región no ha conocido una paz genuina, y esto, ante todo, porque un día del año 1948 se cometió una grave injusticia para con el pueblo palestino. Ese pueblo perdió a la vez su soberanía, su tierra y su personalidad internacional. Hemos visto a los palestinos arrojados de un territorio a otro, estacionados en campamentos donde la miseria sobrepasa toda imaginación, asesinados en su dignidad y en su carne. Este pueblo palestino habría perdido hasta su existencia en el espíritu de muchos, si las visitas periódicas de la aviación israelí, sembrando terror, las bombas y la metralla sobre estos nuevos *ghettos* no sirvieran para recordarnos que en el fondo de la crisis del Oriente Medio se encuentra ante todo la injusticia cometida con el pueblo de Palestina, que sigue siendo castigado. Esta injusticia resultó tan indignante que en un momento dado 200 millones de árabes se sintieron todos palestinos y aún conservan hoy ese sentimiento.

27. Pero la conmoción que ha provocado esta situación se ha extendido primero al Africa, luego al Asia, después a una parte de Europa y ahora a toda la comunidad internacional. Se han elevado voces entre quienes menos se esperaba para decir que, sin el restablecimiento de los derechos esenciales del pueblo palestino, no hay ninguna esperanza de paz perdurable en el Oriente Medio.

28. Quisiera repetir aquí, en nombre del Gobierno del Reino de Marruecos, que la solución política del problema de la restitución de los derechos del pueblo palestino es condición indispensable para la solución de la crisis del Oriente Medio y que mientras exista un velo púdico sobre este problema no habrá ninguna posibilidad de volver a la concordia y a la armonía en esa región.

29. Ciertamente, es posible y necesario borrar las huellas de la agresión israelí del 5 de junio de 1967, agresión llevada a cabo contra los países árabes vecinos por cometer el crimen de expresar su solidaridad activa para con el pueblo palestino.

30. Mi delegación no desea que se diga que no aportó su apoyo a una resolución que exige claramente la retirada inmediata de Israel de los territorios árabes ocupados desde la agresión de junio de 1967, resolución que pide a todos los Estados que no reconozcan los cambios operados y las medidas adoptadas por Israel en los territorios ocupados y que invita a los Estados Miembros a abstenerse de suministrar a Israel toda ayuda que tienda a consolidar su ocupación de dichos territorios. Son éstas medidas que deben obtener el mayor apoyo de nuestra Asamblea y mi país les aportará evidentemente, el suyo.

31. Pero esta Asamblea no puede ni debe considerar que tal resolución, aun cuando se aplicara concretamente algún día, agota el problema. La cuestión del Oriente Medio consiste ante todo en la restitución de los derechos del pueblo palestino y en su regreso a su patria. La paz verdadera y duradera tiene este precio. Israel es el primero que debe compenetrarse de este imperativo y de esta necesidad, sin lo cual nada podrá considerarse estable ni definitivo en la región.

32. Sr. TEKOAHA (Israel) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución sobre el que la Asamblea General ha de votar es un reflejo característico de las fallas y deformaciones de los debates de las Naciones Unidas sobre el Oriente Medio. Unilateral, inequitativo, regresivo y nocivo, hace eco a textos anteriores que, en lugar de ayudar a las partes en el conflicto a lograr el acuerdo, han creado obstáculos a la edificación de la paz.

33. Se ha hecho un intento de limpiar el proyecto de varios elementos dañinos, pero sigue siendo un documento inicuo. El texto constituye un síntoma del mal de la polémica estéril y las resoluciones acriminosas: enfermedad que ha aquejado a las Naciones Unidas durante años y que la Asamblea General nuevamente no puede superar en este período de sesiones. La resolución es el producto del negativismo y la miopía árabes, de un esfuerzo inadecuado por parte de ciertas delegaciones por eliminar algunas de sus aberraciones y de la situación parlamentaria en que Estados Miembros que hubieran deseado un examen constructivo de la situación en el Oriente Medio se ven avasallados por la influencia numérica de quienes no están dispuestos a librarse a un proceso serio y significativo de edificación de la paz. Israel no permitirá que lo avasallen los números. La mecánica de la votación no debe aplastar a los intereses de un real deseo de búsqueda de la paz.

34. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros no sirve a esos intereses. Israel, por lo tanto, votará en contra de ella y la tratará del modo que conviene a un documento espurio. Con arreglo al principio de la igualdad soberana de todos los Estados, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, Israel sólo puede orientarse por los textos relativos al conflicto en que está involucrado que sean elaborados en consulta con él y que tengan debida consideración de sus derechos e intereses legítimos.

35. ¿Acaso se deriva algún beneficio para alguien del texto que tiene ante sí la Asamblea? Hasta ahora, los gobiernos árabes saben que nada puede obtenerse de tales textos. Ahora los pueblos árabes ya saben que sus esperanzas de paz están, en realidad, socavadas por resoluciones de este tipo. Las naciones del Oriente Medio no están interesadas en disputas de oratoria o en maniobras parlamentarias. Desean un esfuerzo genuino de paz, confían y oran por un progreso real hacia la paz y merecen por parte de las Naciones Unidas algo mejor que textos que aumentan la fricción entre las partes y hacen aún más difícil el logro de la paz.

36. Hoy en día es más evidente que nunca que sólo un camino puede llevar a las partes del conflicto del Oriente Medio hacia la paz: el camino del diálogo y del acuerdo. Cuanto antes los gobiernos árabes se sumen a Israel en este camino, tanto mejores serán las perspectivas de paz.

37. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): El representante de los Estados Unidos ha pedido la palabra para una cuestión de orden.

38. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La delegación de los Estados Unidos quiere solicitar que esta Asamblea General vote por separado el párrafo 8 del proyecto de resolución sobre el Oriente Medio que tenemos ante nosotros [A/L.686/Rev.1]. Creemos que la cuestión de que trata este párrafo tiene considerable importancia. Plantea toda una serie de cuestiones que, en verdad, son muy importantes para mi Gobierno.

39. Puesto que tengo el uso de la palabra para una cuestión de orden, no me explayaré a fondo sobre el tema, pero quiero destacar aquí la observación que hemos hecho ante muchas delegaciones en las consultas; a saber, que el párrafo 8 de la parte dispositiva descarta totalmente la relación que se estipula en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad entre el retiro de los territorios ocupados y el acuerdo entre las partes sobre los términos de una paz justa y duradera. Por lo tanto, mi delegación, con arreglo al artículo 91 del reglamento, pide votación por separado del párrafo 8 de la parte dispositiva.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Doy la palabra al representante del Senegal, quien la ha solicitado también para una cuestión de orden.

41. Sr. FALL (Senegal) (*interpretación del francés*): Hemos dicho en repetidas oportunidades durante este debate que estábamos dispuestos a mantener el diálogo con todas las delegaciones y con todos los grupos de nuestra Asamblea. De este modo, diversos contactos y discusiones permitieron aportar a nuestro texto varias enmiendas que, por lo demás, consideramos constituyen seguras mejoras. Nadie puede decir aquí que nos hemos mostrado impermeables o intransigentes. Hemos discutido todas las ideas, todas las opiniones, y si no las hemos aceptado por completo, no deja de ser cierto que nuestros interlocutores reconocieron por lo menos nuestra buena fe y voluntad de cooperar.

42. Al adoptar esta actitud, hemos querido dar al debate la conclusión serena y eficaz que merece. Estamos obligados a ello para con los miembros de nuestra Asamblea y, sobre todo, es un deber que tenemos para con las víctimas en todos los campos, para con las víctimas de esta locura estúpida, cuya memoria saludamos con respeto. Este es nuestro deber para con las viudas y los huérfanos, que esperan de nosotros algo distinto de acrobacias dilatorias y sacrílegas, que esta Asamblea debiera evitar.

43. Estamos por terminar nuestro debate y quisiéramos que se logren conclusiones dentro de la claridad, la dignidad y el respeto por los valores morales que son fundamento mismo de nuestra Carta. Es por ello que no podemos ceder nada a las maniobras y a las tácticas de distorsión. Por estas razones, lamento mucho, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 y Add.1, que no nos sea posible dar nuestra conformidad a la propuesta de votación separada que acaba de formular el representante de los Estados Unidos de América. Hemos adoptado esta decisión, fundándonos en las disposiciones del artículo 91 del reglamento.

44. Los patrocinadores del proyecto de resolución pertenecen todos a delegaciones de países a quienes se ha dado en llamar del tercer mundo. Una personalidad que durante muchos años fue la figura más respetable y respetada de nuestra Asamblea — U Thant — dijo un día que las naciones pequeñas son la voz tranquila de la conciencia.

45. Estoy persuadido de que hoy nuestra Asamblea, en su enorme mayoría, escuchará los ecos de esta conciencia que vibra una vez más por la causa de la paz, la justicia y la moral internacionales.

46. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Se ha pedido votación por separado del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1. Acaba de formularse una objeción a esta petición por parte del representante de Senegal. En el artículo 91 del reglamento de la Asamblea General se especifica que:

“Si algún miembro se opone a la moción de división, dicha moción será sometida a votación. Se concederá la palabra para referirse a la moción de división únicamente a dos representantes en favor de ella y a dos en contra.”

47. ¿Desea algún Miembro hablar con respecto a la moción de división? Dado que nadie desea hacerlo, procederemos a votar la moción de división, con arreglo al artículo 91.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argentina, Austria, Barbados, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Honduras, Islandia, Israel, Costa de Marfil, Lesotho, Liberia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Suecia, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Bahrein, Botswana, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

Abstenciones: Australia, Bélgica, Bhután, Bolivia, Brasil, Birmania, República Centroafricana, Dahomey, Ecuador, Fiji, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Haití, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Laos, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Nepal, Singapur, Sudáfrica, España, Tailandia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Venezuela, Zaire.

Por 64 votos contra 25 y 34 abstenciones, queda rechazada la moción de división.

48. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 y Add.1.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Chipre.

Votos a favor: Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Guyana, Honduras³, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Afganistán, Argentina, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Chad, Chile, Congo, Cuba.

Votos en contra: República Dominicana, Israel, Nicaragua, Uruguay, Bolivia, Colombia, Costa Rica.

Abstenciones: Dinamarca, El Salvador, Fiji, Gabón, Ghana, Guatemala, Haití, Islandia, Costa de Marfil, Laos, Lesotho, Liberia, Malawi, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Paraguay, Filipinas, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Togo, Estados Unidos de América, Venezuela, Albania, Aus-

³ Posteriormente, la delegación de Honduras declaró que deseaba que el voto de su delegación figurara entre las abstenciones (véase más adelante el párr. 107).

tralia, Barbados, Brasil, Canadá, República Centroafricana, China.

Por 86 votos contra 7 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2949 (XXVII)].

El Sr. Gabre-Sellassie (Etiopía), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

49. El PRESIDENTE (*interpretación del francés*): Pueden hacer ahora uso de la palabra aquellos representantes que deseen explicar sus votos después de la votación.

50. Sr. BORCH (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Nuestra abstención al votarse el proyecto de resolución que acaba de aprobarse corresponde a nuestro voto emitido el año pasado sobre una resolución que, en principio, era muy similar. Las razones por las cuales nos hemos abstenido están de acuerdo con nuestra explicación de voto dada en 1971⁴.

51. Para mi Gobierno, que mantiene relaciones de amistad con todos los Estados de la región, es motivo de profundo pesar que todavía no se haya encontrado una solución a los serios y profundos problemas del Oriente Medio y que todos los esfuerzos por lograr una paz justa y duradera en la región no hayan tenido éxito hasta ahora.

52. En cuanto a nosotros, comprendemos y respetamos la angustia que ha generado este estancamiento. Pero nos quedan dudas en cuanto a la conveniencia y realismo de tratar esta situación tan seria en base a resoluciones que, como se ha indicado claramente, tenderían a separar aún más a las partes.

53. Habíamos esperado más bien un texto en que los miembros hubieran unido sus esfuerzos para persuadir a las partes a encontrar una solución rápida, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Dicha resolución continúa siendo la base en la búsqueda de una solución de paz para el Oriente Medio, de conformidad con los principios de la solución pacífica de las controversias, tal como figuran en la Carta. Por lo tanto, es de vital importancia que el cuidadoso equilibrio de dicha resolución, que cuenta con la aceptación de las principales partes interesadas, sea mantenido y se confirme en su totalidad.

54. A pesar de la división revelada por la votación que acaba de efectuarse, tenemos la esperanza de que se realizarán esfuerzos constructivos en los meses venideros para activar el proceso diplomático a fin de lograr la paz en la región. Esperamos que las partes cooperen activa y plenamente en dichos esfuerzos.

55. En las Naciones Unidas es de importancia particular que apoyemos plenamente la misión del Representante Especial del Secretario General, y así lo hacemos pidiendo la plena cooperación con el Secretario General y el Embajador Jarring en esa ardua tarea. No renunciaremos a la esperanza de que, eventualmente, estos esfuerzos tengan su justa recompensa.

56. Sr. BISHARA (Kuwait) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar la posición de mi delegación en lo respecta al proyecto de resolución que acaba de aprobarse, y que se basa fundamentalmente en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Mi Gobierno continúa manteniendo sus reservas sobre aquella resolución, que considera que son válidas por dos razonamientos primordiales.

57. Primero, dicha resolución 242 (1967) vincula el retiro de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados a ciertos requerimientos político-jurídicos impuestos a los países árabes interesados. Esto significa que la obligación absoluta de retirarse está condicionada. Mi Gobierno considera que esto constituye un precedente peligroso en las relaciones internacionales, ya que recompensa al agresor y podría es-

timular el recurso a la fuerza, perturbando así el orden mundial en lugar de contribuir a la armonía.

58. Segundo, mi Gobierno considera que el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, respecto a "lograr una solución justa del problema de los refugiados", se encuentra redactado en forma ambigua y no es adecuado para satisfacer las aspiraciones del pueblo de Palestina.

59. En los períodos de sesiones, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto, así como en el actual, la Asamblea General ha adoptado resoluciones que reconocen plenamente el derecho inalienable y la aspiración legítima del pueblo palestino a la libre determinación.

60. La Asamblea ha declarado enfáticamente que el pleno respeto a los derechos inalienables del pueblo de Palestina, es un elemento indispensable en el establecimiento de una paz justa y duradera. Sólo si se interpreta en este contexto, la frase "una solución justa del problema de los refugiados" podría ser aceptable para mi Gobierno. Consideramos que el problema del Oriente Medio no se resolverá a menos que los palestinos puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General ya mencionadas. La paz reinará suprema en la región únicamente cuando los derechos legítimos del pueblo palestino hayan sido tomados en cuenta. Por lo tanto, el párrafo que hace referencia a una solución justa del problema de los refugiados, es aceptable para mi Gobierno siempre que ello signifique libre determinación para el pueblo de Palestina.

61. Mi delegación votó afirmativamente la resolución A/L.686/Rev.1, que se basa en la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, teniendo presente que mi Gobierno no es parte directa ni indirecta en el proceso de aplicación de la misma. A pesar de las reservas de mi Gobierno sobre la resolución 242 (1967), que continúan siendo válidas, mi delegación emitió un voto favorable acerca del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 por las razones que relacionamos a continuación.

62. Primera, porque la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza es un principio que mi Gobierno respeta y observa estrictamente; es un principio que, si es mantenido escrupulosamente, sin duda fortalecerá la seguridad internacional, reafirmará los ideales de la Carta de las Naciones Unidas en la mente de las generaciones presentes y futuras, y sentará criterios para unas relaciones internacionales sólidas y fructíferas. Sobre este principio no podemos titubear. A juicio de la gran mayoría de los Miembros de esta Organización, Israel debería retirarse de todos los territorios ocupados después del 4 de junio de 1967.

63. Segunda, mi Gobierno cree que los países árabes cuyos territorios fueron flagrantemente ocupados en 1967 tienen el derecho de elegir los medios por los cuales puedan recuperar esos territorios. Como estos países continúan abrigando la esperanza de que sus territorios ocupados puedan ser restituidos por medidas pacíficas, a través de los esfuerzos de las Naciones Unidas, mi Gobierno no se opone a este enfoque.

64. Tercera, el nuevo elemento alentador de la resolución que acaba de adoptarse es que la Asamblea General la volverá a enviar al Consejo de Seguridad para que éste tome las medidas del caso. Opinamos que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta, debe entablar un diálogo que permita finalizar las medidas apropiadas y las aplique contra los Estados que desafían la voluntad de la comunidad internacional.

65. Sr. LONGERSTAEY (Bélgica) (*interpretación del francés*): Como dijimos en nuestra intervención en el debate [2101a. sesión], la delegación belga teme que los resultados de

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2017a. sesión, párrs. 33 a 36.

nuestros trabajos no fueran un elemento susceptible de favorecer los esfuerzos de paz. Nuestra delegación ha dado su apoyo a la resolución que acabamos de aprobar, a pesar de que ese texto no refleja exactamente lo que nosotros hubiéramos deseado. En efecto, todo documento de nuestra Organización que dé la impresión de apartarse de la resolución 242 (1967) puede hacer más difícil aún la búsqueda de una paz duradera.

66. Pero las enmiendas que hubimos de presentar con algunos de nuestros asociados de la Comunidad europea [A/L.688] han permitido darle preeminencia jurídica y política a esta importante resolución del Consejo de Seguridad.

67. Por último, deseamos repetir que el párrafo 8 no prepara el terreno para actividades obligatorias respecto de Israel. En lo que respecta al párrafo 10, queremos asociarnos enteramente a lo que ha dicho el representante del Reino Unido [2102a. sesión]. Este párrafo no aporta ningún elemento nuevo a lo previsto por la resolución 242 (1967) en favor de los palestinos. Bélgica por lo tanto, a pesar de ciertas vacilaciones, ha apoyado este texto porque los coautores de la resolución accedieron a las enmiendas que habíamos presentado y porque es importante afirmar una vez más nuestra voluntad de buscar, sobre la base de todos los elementos de la resolución 242 (1967), el camino que conduzca a la paz en el Oriente Medio.

68. Sr. FRAZÃO (Brasil) (*interpretación del inglés*): Por instrucciones de mi Gobierno, la delegación brasileña se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/L.686/Rev.1. Brasil reconoce el alto espíritu constructivo demostrado durante las negociaciones que han tenido lugar en este período de sesiones de la Asamblea General por las delegaciones que han copatrocinado este proyecto de resolución, así como por muchas delegaciones más, directamente interesadas en el grave problema del Oriente Medio. No podemos menos que apreciar los esfuerzos de los autores del proyecto para revisarlo y armonizarlo con los principios de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, resolución que apoyamos plenamente. Brasil considera que, desgraciadamente, algunos elementos y expresiones que subsisten en la redacción de la resolución que acaba de aprobarse podrían interpretarse en el sentido de no estar enteramente en consonancia con el equilibrio cuidadoso e imparcial establecido por la resolución antes mencionada del Consejo. Si no fuera por estos elementos y expresiones hubiéramos gustosamente votado a favor de la resolución. Esperamos que el año que viene, la voluntad política de entrar en negociaciones definitivas nos conducirá a iniciativas diplomáticas fructíferas, que ofrecerán a la Asamblea la posibilidad de tomar medidas positivas hacia la solución pacífica de este tan grave problema.

69. Sr. BOATEN (Ghana) (*interpretación del inglés*): La abstención de mi delegación al votarse el proyecto de resolución A/L.686/Rev.1 se debió a nuestra preocupación sincera por el problema del Oriente Medio y a nuestro deseo de ver restaurada la paz en esa perturbada región del mundo, afectada por conflictos. Esta preocupación debe entenderse a la luz de la política exterior general de mi país, que se basa como elemento cardinal en la persecución de la paz y la seguridad mundiales, basadas en la comprensión y cooperación internacionales. Hay otro factor que explica la preocupación de mi país por el problema. Tiene que ver con las relaciones cordiales y amistosas que existen entre Ghana y todos los países del Oriente Medio involucrados en el conflicto. Fue por todos estos factores que Ghana apoyó plenamente las iniciativas de la Organización de la Unidad Africana en 1968 para tratar de encontrar una solución al problema. Por las mismas razones apoyamos las iniciativas del Secretario General a través de su excelente Representante Especial, el Embajador Jarring. Ghana continuará apoyando

estas iniciativas en la creencia de que todavía hay esperanza de encontrar una solución duradera del problema que no solamente garantice la seguridad de la región en su conjunto, sino que conduzca además a una cooperación útil entre sus poblaciones.

70. Mi delegación desearía afirmar su oposición a la adquisición por cualquier país del territorio de otro por la fuerza. Esta es la razón por la cual no podemos aceptar la ocupación por Israel de territorios árabes, resultado de la guerra en el Oriente Medio de junio de 1967, si esto se convirtiera en un hecho permanente. Igualmente, y como corolario de esto, mi delegación no puede apoyar ninguna actividad de Israel dentro de los territorios ocupados por él como resultado de la guerra de junio de 1967 que indique intención de incorporar esos territorios al Estado de Israel.

71. Estamos deseosos de que el problema creado por los refugiados de Palestina se resuelva cuanto antes para aliviar el sufrimiento de estos refugiados.

72. Mi delegación, sin embargo, estima que en nuestros esfuerzos por encontrar solución a los complejos problemas de la situación del Oriente Medio no debería hacerse nada que tuviera como resultado endurecer la posición de los países interesados en el problema y en consecuencia, hacer imposible que surja un espíritu de transacción y compromiso a fin de preparar el terreno para llegar a una solución satisfactoria.

73. Por esta razón, mi delegación continúa apoyando la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad puesto que consideramos que ofrece una base satisfactoria para una justa solución del problema. Esta resolución, en el segundo párrafo del preámbulo, recalca "la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por medio de la guerra" y "la necesidad de trabajar por una paz justa y duradera, en la que todos los Estados de la zona puedan vivir con seguridad".

74. La parte dispositiva de la resolución 242 (1967) expresa lo siguiente:

"1. *Afirma* que el acatamiento de los principios de la Carta requiere que se establezca una paz justa y duradera en el Oriente Medio, la cual incluya la aplicación de los dos principios siguientes:

- "i) Retiro de las fuerzas armadas israelíes de los territorios que ocuparon durante el reciente conflicto;
- "ii) Terminación de todas las situaciones de beligerancia o alegaciones de su existencia, y respeto y reconocimiento de la soberanía, integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona y de su derecho a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas y libres de amenaza o actos de fuerza;

"2. *Afirma además* la necesidad de:

"a) Garantizar la libertad de navegación por las vías internacionales de navegación de la zona;

"b) Lograr una solución justa del problema de los refugiados;

"c) Garantizar la inviolabilidad territorial e independencia política de todos los Estados de la zona. . .".

75. Si he citado casi toda la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad no ha sido porque mi delegación deseara ser tediosa, sino simplemente para que se adviertan y comprendan plenamente las dificultades que hemos tenido con respecto al proyecto de resolución A/L.686/Rev.1.

76. Han transcurrido casi cinco años desde que fuera adoptada esta resolución, como base para una solución del problema del Oriente Medio. Desde entonces han existido varias iniciativas del Secretario General, de Estados Miembros de esta Organización y de la Organización de la Unidad Africana. A pesar de esos esfuerzos, nuestra Organización sigue

plagada por el problema. A juicio de mi delegación, esto ocurre no porque la resolución 242 (1967) resulte inadecuada sino, principalmente, debido a las interpretaciones realizadas al respecto por las partes directamente involucradas en el conflicto. Cada una la interpreta de modo tal que satisfaga su propia posición y sus preocupaciones. Mi delegación estima que se trata de un arreglo global para la búsqueda de una solución, que si bien no brinda ventajas a nadie, ofrece una solución que tiene en cuenta los intereses de todas las partes. La posición de mi delegación acerca de los proyectos de resolución presentados anteriormente en la Asamblea respecto del problema que consideramos, así como con relación al proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, se ha basado en esta interpretación de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Hemos debido adoptar esta posición en la esperanza de que se mantengan abiertas las puertas para una solución justa del problema del Oriente Medio y que el espíritu que anima a la resolución 242 (1967) del Consejo prosiga guiando nuestros esfuerzos en la búsqueda de esa solución.

77. Sr. RAE (Canadá) (*interpretación del inglés*): La delegación canadiense se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, lamentando sinceramente que el debate sobre el Oriente Medio no haya culminado en una resolución que colocara a las partes en conflicto más cerca de un acuerdo. La delegación canadiense no pudo aceptar el mantenimiento de ciertas referencias en el proyecto de resolución que, a juicio de mi Gobierno, podrían interpretarse como una derogación del equilibrio y la integridad de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Sin embargo, al abstenerse, la delegación del Canadá no dejó de apreciar el hecho de que los coautores del proyecto de resolución hubieran aceptado una serie de enmiendas al proyecto, que de ese modo resultó notablemente mejorado mediante la inclusión de importantes elementos de la resolución 242 (1967).

78. Mi Gobierno sigue creyendo que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad constituye la mejor base existente para las negociaciones tendientes a lograr una paz justa y duradera en el Oriente Medio. Esperamos sinceramente que las partes involucradas en el conflicto del Oriente Medio adopten ahora todas las medidas necesarias para alcanzar esa paz.

79. Como señaló ayer el representante de Francia en esta misma sala, deseáramos que el Secretario General y su Representante Especial, el Embajador Jarring, reanudaran los contactos con las partes, que se han visto interrumpidos, con miras a llegar al acuerdo anhelado sincero de la comunidad internacional. Deben proseguir los esfuerzos por promover intercambios sustantivos cada vez mayores para la concertación de un acuerdo de paz. El progreso hacia un acuerdo de paz negociado no depende — ni debería depender — del resultado que surja de alguna de las deliberaciones de esta Asamblea. El marco para la solución pacífica y el amplio mecanismo requerido para determinar su alcance permanecen intactos y a disposición de las partes. A nuestro juicio, no existe razón alguna para que el proceso de concertación de un acuerdo no se reanude luego de este debate. La renovada dedicación de las partes a esta tarea y la vasta ayuda que tienen a su disposición podría ofrecer oportunidades que no deberían desperdiciarse.

80. Sr. MARIN BOSCH (México): Para comprender las razones del voto que acabamos de emitir a favor del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, bastará con leer la intervención que pronunció el Presidente de mi delegación, desde esta misma tribuna, el 3 de noviembre de 1970⁵.

81. Querría sólo agregar, a lo que entonces dijimos, que la delegación de México espera que su posición pueda contribuir a que la aceptación en todas sus partes de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que tantas veces se ha pregonado en los debates, pueda finalmente verse comprobada por hechos concordantes de todos los Estados Miembros sin excepción.

82. Sr. WANG Juang-sheng (China) (*traducción del chino*): La delegación de China ha estudiado el proyecto de resolución relativo a la situación en el Oriente Medio, patrocinado por el Afganistán y otros 20 países [A/L.686/Rev.1 y Add.1]. Apoyamos la justa exigencia de un retiro inmediato de Israel de los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967 y la declaración de que los cambios introducidos por Israel en los territorios árabes ocupados, en contravención de los Convenios de Ginebra de 1949, son nulos y carentes de validez; apoyamos también la justa exhortación a abstenerse de proporcionar ayuda a Israel. Sin embargo, no podemos dejar de señalar, con pesadumbre, que en el proyecto de resolución no se condena la agresión sionista israelí contra los países y pueblos árabes y que en él no se pide explícitamente el restablecimiento de los legítimos derechos nacionales del pueblo de Palestina ni se expresa apoyo a la justa lucha de los pueblos árabes para resistir a la agresión y recuperar sus territorios perdidos. Por consiguiente, la delegación de China se abstuvo de votar sobre el mencionado proyecto de resolución. La delegación de China reitera que el pueblo chino, como siempre, defenderá a los pueblos de los países árabes y de Palestina y apoyará resueltamente su justa lucha contra la agresión, y expresa la firme convicción de que la victoria corresponderá inevitablemente a los heroicos pueblos de los países árabes y de Palestina.

83. Sr. JANKOWITSCH (Austria) (*interpretación del inglés*): El Gobierno Federal de Austria ha expresado repetidamente su honda inquietud por la situación existente en el Oriente Medio, y su interés por un arreglo pacífico entre Estados con los que Austria ha mantenido siempre y sigue manteniendo estrechas relaciones de amistad. Guiado por estas consideraciones básicas, mi Gobierno ha apoyado todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General que cabía esperar permitieran lograr o facilitar la solución pacífica de la situación en la región. Por la misma razón, mi Gobierno sigue dando su cálido apoyo a la misión del Embajador Jarring, que consideramos indispensable para lograr la paz en el Oriente Medio.

84. Dentro de este contexto, deseo resaltar en especial la importancia de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, que a nuestro juicio sigue constituyendo la base de una solución justa, duradera y pacífica. Al votar afirmativamente por la resolución que acaba de aprobar la Asamblea General, mi Gobierno se ha visto animado por el enfoque que termino de delinear, ya que la misma reafirma la resolución 242 (1967) y sus estipulaciones esenciales. Las enmiendas que se han presentado al proyecto anterior por varios países europeos [A/L.688] señalan más aún el interés de Europa por aportar una contribución positiva en el arduo camino hacia una solución pacífica del problema.

85. Al propio tiempo, mi delegación no puede dejar de expresar que la nueva resolución incluye elementos que a su juicio probablemente no resulten conducentes a los objetivos que trata de lograr la comunidad internacional. Me refiero en especial a los párrafos 6, 8 y 9 de la parte dispositiva, principalmente porque creemos que en la resolución 242 (1967) y en otras partes de la que acabamos de votar figuran estipulaciones que abarcan adecuadamente estos aspectos y que debieran lograr los efectos que buscaban estos párrafos. Por lo tanto, tenemos serias dudas y reservas en cuanto a que haya sido atinado incluirlos en esta resolución.

⁵ *Ibid.*, vigésimo quinto período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1895a. sesión, párrs. 1 a 15.

86. Al decirlo, quiero subrayar que la principal preocupación de mi Gobierno fue y sigue siendo que todo lo que hagan las Naciones Unidas para abordar la cuestión del Medio Oriente no debe incorporar elementos polémicos, sino concentrarse en aquellos factores que cabe esperar que contribuyan a una solución satisfactoria. Mi Gobierno confía en que la resolución que acabamos de aprobar redunde en interés de este objetivo esencial.

87. Para terminar, quiero decir que Austria sigue interesada en contribuir de modo positivo a la solución de la cuestión del Oriente Medio. Con este espíritu, mi Gobierno propuso que en las actuales conversaciones preparatorias de Helsinki sobre el temario de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa se incluyera un tema relativo a la contribución europea al establecimiento de la paz en el Oriente Medio.

88. Sr. NACO (Albania) (*interpretación del francés*): La delegación de Albania ya expresó en su declaración de ayer [2103a. sesión] su posición acerca de la cuestión del Oriente Medio.

89. En lo que se refiere al proyecto de resolución recién aprobado, quisiéramos subrayar que si bien contiene algunas alusiones positivas, como los párrafos 4 y 8 de la parte dispositiva, sin embargo no condena a los agresores israelíes por los pérfidos ataques cometidos contra los pueblos árabes y por la continuación de esa agresión, especialmente por la prosecución de la ocupación de los territorios árabes desde junio de 1967, así como por los monstruosos crímenes perpetrados contra los países árabes. Consideramos que Israel debe retirar inmediatamente y sin demora sus tropas de todos los territorios árabes ocupados, y que la solución de la cuestión del Oriente Medio debe comprender la solución del problema palestino, conforme al derecho imprescriptible del pueblo palestino a regresar a sus hogares, a la libre determinación y a su nacionalidad palestina.

90. A causa de las fallas a que nos hemos referido y a ciertas referencias que figuran en el proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, lamentablemente hemos tenido que abstenernos en la votación sobre el mismo. La actitud de nuestra delegación responde plenamente a su posición de principio sobre esta cuestión, que hemos asumido desde que los agresores desencadenaron sus pérfidos ataques contra los tres países árabes. Apoyamos y siempre apoyaremos firmemente la lucha del pueblo palestino y demás pueblos árabes por su justa causa, y estamos convencidos de que gracias a esta lucha recuperarán sus territorios ocupados y harán que fracasen los diabólicos planes de sus enemigos, abiertos o disfrazados.

91. Sr. ÁLGÁRD (Noruega) (*interpretación del inglés*): Comparada con la resolución 2799 (XXVI) de la Asamblea General, del año pasado, la que acabamos de aprobar contiene ciertos elementos novedosos como el que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva. Las repercusiones y consecuencias de estos nuevos elementos no resultan muy claras a mi delegación. Teniendo ello en cuenta, nos vimos obligados a abstenernos en la votación.

92. Sr. CASTILLO-VALDES (Guatemala): La delegación de Guatemala, una vez más, manifiesta su preocupación por la situación del problema que prevalece en el Oriente Medio.

93. En el curso del debate sobre el tema 21 del programa, se presentaron con claridad meridiana las posiciones de las partes directamente afectadas, así como observaciones de gran número de países que, como miembros de la familia de las Naciones Unidas, desean una solución pronta y justa.

94. Al examinar la situación general en el Oriente Medio, mi delegación ha observado con satisfacción algunos indicios que sugieren que la gravedad de la misma va disminuyendo en algún grado. Hoy, sin embargo, lamenta que el contenido del

proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, presentado por Afganistán y otros países, no signifique, en opinión de la delegación de Guatemala, un aporte positivo para el logro de una solución justa y duradera del problema.

95. Por tal circunstancia y con instrucciones expresas de mi Gobierno, mi delegación se abstuvo en la votación recién efectuada relativa a la situación en el Oriente Medio.

96. Sr. IPOTO EYEBÓ BAKAND'ASI (Zaire) (*interpretación del francés*): Al intervenir en el debate general acerca de la cuestión del Oriente Medio el Comisionado de Estado para Asuntos Exteriores y de Cooperación de Zaire declaró lo siguiente:

“A pesar del viento de optimismo que parece soplar sobre el conjunto de las relaciones internacionales, bajo el signo de una disminución relativa de la tirantez, no podemos cerrar los ojos ante las sombrías evoluciones del drama del Oriente Medio” [2044a. sesión, párr. 131].

97. El debate sobre esta cuestión en la Asamblea General ha revelado que todos los intentos emprendidos hasta ahora para llegar a una solución pacífica no han logrado su propósito. La comunidad internacional no puede permanecer impasible y dejar que continúe la situación que prevalece desde hace varios años: ni guerra ni paz.

98. Zaire, que mantiene relaciones con todas las partes en el conflicto, siempre ha pedido a unas y otras que hagan todo lo posible para permitir una aplicación leal y total de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad.

99. En el texto recién aprobado se ha sabido materializar, en cierta medida, la preocupación internacional, sobre todo al recordar los principios que figuran en la Carta de la Organización y, por lo demás, al exhortar a una solución pacífica del problema que respete lo esencial de la resolución 242 (1967), que tiene la ventaja de ser equilibrada y aceptable para las partes en el conflicto.

100. La delegación del Zaire ha votado a favor del proyecto de resolución expresando, de este modo, la constancia de sus opiniones ante la situación imperante en el Oriente Medio que desea se resuelva pacíficamente en el menor plazo posible.

101. Sr. BUSH (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Lamentamos mucho que la resolución que acaba de adoptarse constituya precisamente el tipo de resolución que tanto confiábamos pudiera evitarse en esta Asamblea. Esta resolución, a nuestro juicio, no puede prestar asistencia constructiva al proceso de la diplomacia, ni puede ofrecer aliento a las partes para lograr una avenencia pacífica de sus diferencias.

102. Como señalamos ya muchas veces y señalaron otros, la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad es un texto cuidadosamente equilibrado. Sus estipulaciones sobre los aspectos básicos del arreglo están íntegramente interrelacionadas. La resolución 242 (1967) debe servir como directriz para un arreglo pacífico que satisfaga los intereses políticos, económicos y de seguridad de todos los pueblos de la región. Es la única base convenida para tal acuerdo y, como dije hace cuatro días [2098a. sesión], es esencial que nosotros y las principales partes interesadas preservemos el marco de la negociación que establece la mencionada resolución 242 (1967).

103. Algunos párrafos de la resolución que acaba de votarse parecen destinados a trastocar el equilibrio cuidadoso de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. La nueva resolución deja de lado totalmente la relación establecida en aquélla entre la retirada de los territorios ocupados y el acuerdo entre las partes acerca de los términos de una paz justa y duradera.

104. La delegación de los Estados Unidos se mostró especialmente preocupada, como lo demostramos en nuestra

intervención para una cuestión de orden, al comienzo de esta sesión, en relación con el texto del párrafo 8 del proyecto de resolución, no obstante los esfuerzos de varias delegaciones tendientes a aligerar los elementos más objetables de dicho texto. Quiero dejar constancia que, de habérsenos permitido votar por separado dicho párrafo, como indicamos antes, habríamos votado en contra de él. Ese párrafo es directamente contrario a la política norteamericana en cuanto a la asistencia y no puede afectar nuestra actitud al respecto.

105. La Asamblea General no puede esperar que adoptando esa resolución pueda establecer una nueva base convenida para lograr la paz en el Oriente Medio. Hace cuatro días nuestro Gobierno instó a los Miembros de esta Asamblea a asegurar que nuestro debate contribuyera al mejoramiento de la atmósfera en el Oriente Medio y a las perspectivas de edificar la paz o, como mínimo, que no se frustren las posibilidades de actividad diplomática en los próximos meses.

106. El Presidente Nixon dijo recientemente que el Oriente Medio tendrá alta prioridad, y en el curso de esta semana el Secretario de Estado, Sr. Rogers, reafirmó en Bruselas la intención de mi Gobierno de mostrarse más activo diplomáticamente para alentar negociaciones decididas entre las partes.

107. Sr. ARITA QUIÑONES (Honduras): Al registrarse hoy el voto de mi delegación, por un error se lo consignó como afirmativo, cuando la intención de mi delegación fue la de abstenerse.

108. Mi delegación está de acuerdo con la mayoría de los términos y alcances del proyecto de resolución A/L.686/Rev.1, que acaba de aprobarse. Y no sólo está de acuerdo en el límite de una identidad media, sino en el límite de una identidad absoluta, especialmente en aquellos términos que tienden a reafirmar los conceptos de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad y donde se establece con claridad absoluta la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza y el deber, en consecuencia, de devolver los territorios así ocupados.

109. Sin embargo, mi delegación tiene objeciones con respecto al alcance del párrafo 8 de la parte dispositiva, en combinación con el párrafo 11. En efecto, de acuerdo con el párrafo 8 mencionado se invita a los Estados a evitar medidas que puedan constituir un reconocimiento de la ocupación, sin señalar la naturaleza o carácter de tales medidas. Y el párrafo 11 de la parte dispositiva deja tal juicio — según nuestra interpretación — al Secretario General y al Consejo de Seguridad que, automáticamente, se convierten en supervisores autorizados por las Naciones Unidas de las relaciones externas de un Estado soberano como es Israel. Este hecho no nos parece apropiado y es lo que nos ha movido a abstenernos en la votación de la resolución.

110. Por lo demás, si esto hubiese sido votado por separado, hubiéramos votado contra ese párrafo y a favor de todo el resto de la resolución.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.